



Ayuntamiento de
Medina de Pomar

Isaac Argüeso Gutiérrez (1 de 2)
Licenciado en Estadística
Fecha: 06/05/2026
HASH: 7933bb77ab0663846cdea8a7dbee13c547



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR (CHIRINGUITO) DE VILLACOBOS EN MEDINA
DE POMAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Leticia Varona Alonso (2 de 2)
Secretaría
Fecha: 06/05/2026
HASH: 1e531de1c033e0b4460c3081353a9f566



Tramitación: **ORDINARIA**





ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO**
- 2.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**
- 3.- OBJETO DEL CONTRATO**
- 4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN**
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN**
- 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- 10.- ADJUDICACIÓN**
- 11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 12.- FORMALIZACIÓN**
- 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 15.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: OBLIGACIONES LABORALES Y SANITARIAS**
- 16.- LOCALES E INSTALACIONES**
- 17.- FACULTAD DE DIRECCIÓN Y DERECHO Y DEBER DE INSPECCIÓN**
- 18.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**
- 19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR (CHIRINGUITO) DE VILLACOBOS EN MEDINA DE POMAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. La contratación que regula el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. del 9 de noviembre), (en lo sucesivo LCSP), el **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se **desarrolla parcialmente la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE del 15 de mayo), **la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (BOE del 2 de octubre), **la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público** (BOE del 2 de octubre), el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**, en tanto continúe vigente y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

2.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de la Mesa de contratación será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

- 2.2. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten





expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Burgos, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.

- 2.3. El adjudicatario queda obligado bajo su exclusiva responsabilidad, con respecto al personal que emplee en su caso en la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1.** El presente Pliego tiene por objeto regular el **servicio de explotación del bar (Chiringuito) de Villacobos durante la época estival.**

CPV: 55330000 Servicios de cafetería / 55410000, Servicios de gestión de bares

- 3.2.** La definición y que comprende este servicio se ajustarán a las condiciones y requisitos que se expresan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las necesidades a satisfacer, que tendrá carácter contractual, así como el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

- 4.1.** El adjudicatario se obliga al pago de un precio o **canon mínimo mensual de trescientos euros (327,00 €), IVA excluido**, al que habrá de añadirse el **21 %** del importe en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figuraría como partida independiente, será abonado por mensualidades vencidas. Estas cantidades serán ingresadas por el adjudicatario en alguna de las cuentas a nombre del Ayuntamiento de Medina de Pomar aportando justificante al Ayuntamiento del pago.
- 4.2.** Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudieran ocasionarse como consecuencia de esta contratación, los que se deriven de los suministros de agua, gas, alumbrado, energía eléctrica y teléfono, si existiesen contadores independientes o medios adecuados para prorratear los importes; el arreglo de las posibles averías que puedan producirse y de la reposición de los elementos necesarios, así como toda clase de impuestos, tasas y precios públicos estatales, autonómicos y municipales que se devenguen o causen por motivo de la contratación o del objeto del servicio que se contrata.
- 4.3.** También serán de cuenta del adjudicatario los **gastos** que originen el otorgamiento del contrato.
- 4.4.** El valor estimado del contrato es de **dos mil seiscientos dieciséis euros (2.616,00 €)** incluyendo la posible prórroga.





- 4.5. El canon establecido para el contrato regulado por el presente Pliego, no podrá ser objeto de revisión durante su vigencia.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS** y la ejecución está prevista **como mínimo** a partir del 01/07/2026 hasta el 31/08/2026 y desde 01/07/2027 hasta el 31/08/2027, siendo el plazo mínimo de apertura los meses de verano, julio y agosto, los meses de ejecución del contrato en cada temporada, **si bien el licitador podrá abrir en otros periodos o durante un mayor tiempo al previsto abonando la parte proporcional del canon resultante de la licitación.**

El licitador deberá comunicar al Ayuntamiento tanto la fecha de inicio como la fecha de cierre.

El contrato podrá prorrogar siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas por otros **2 años**.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 20 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado** en virtud de lo dispuesto en el art 153 y 159 LCSP.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.





La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

.-Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de proposiciones es de **QUINCE DÍAS NATURALES (hasta las 23:59)** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace, sin perjuicio de lo señalado en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.





Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

7. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Para participar en el procedimiento abierto el licitador deberá presentar a través de la Plataforma de contratación del estado en el plazo y forma que se indica en el anuncio de licitación, **en un sobre o archivo electrónico firmado por el licitador o persona que le represente.**

7.1.- SOBRE ÚNICO: Documentación Administrativa y Oferta económica.

El **ANEXO I** a este pliego contiene **la declaración responsable** del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y profesional, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará, en su caso, sobre la existencia del compromiso de recurrir a las capacidades de otras entidades y disponer de los recursos necesarios para la realización del contrato.

NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que él suscriba.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas presentadas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los empresarios designarán de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.





Los empresarios aportarán la autorización para el acceso a la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá aportar el compromiso de constitución de la unión y, en su caso, cada uno de los anexos por separado y por cada operador económico participante.

Además, el licitador deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La oferta económica, que se ajustará al modelo que figura como **ANEXO II** de este Pliego con el resto de criterios objetivos, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador, al formular su propuesta económica, ofertará un importe neto, es decir, no incluirá en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Deberá incluir, además, los datos de la proposición referente a los otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo de proposición ANEXO II.

Todos los documentos justificativos de estos criterios de adjudicación deberán presentarse mediante originales o fotocopias legalizadas o compulsadas y las declaraciones contenidas en ellos se considerarán de carácter contractual caso de ser adjudicado este procedimiento abierto.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa de Contratación calificará la documentación contendida en el Sobre ÚNICO. Documentación Administrativa y oferta económica acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordará la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.





Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al licitador para su corrección.

Seguidamente se procederá a la valoración de las ofertas económicas. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los criterios que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta, serán por orden decreciente de valoración, aplicándose únicamente criterios evaluables de forma automática **los siguientes:**

-A.1 Canon, con una puntuación parcial máxima de **70 puntos**: Se valorará con 40 puntos a la oferta más ventajosa, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$70 * \text{oferta a valorar} / \text{oferta mayor}$$

A.2.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: aspecto social. Se valorará, con una puntuación máxima de **20 puntos**, la **contratación de personal desempleado o el pase a situación de alta en autónomos en caso de estar desempleado.**

Por el pase a situación de alta autónomo en caso de estar desempleado, se otorgarán 10 puntos.

Por la contratación de cada persona desempleada 10 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

A.3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para valorar la calidad profesional de oferta se valorará la experiencia de las personas que vayan a adscribirse a la realización del contrato que hayan prestado sus servicios en hostelería hasta **10 puntos**. Se otorgará 0,10 puntos por cada mes en que se acredite la prestación de servicios como en los servicios de hostelería mediante contrato de trabajo o alta en autónomos o mediante escritura de sociedad hasta un máximo de 10 puntos.

9.3.- Criterios de desempate: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.- ADJUDICACIÓN





A la vista de los criterios expuestos, la Mesa de Contratación teniendo en cuenta la documentación presentada por los interesados y previa valoración de los informes técnicos que, en su caso, pueda recabar, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación con las observaciones que estime pertinentes que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula 9** del presente pliego, a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto respecto Al Ayuntamiento, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

10.1. Requerimiento de documentación administrativa y garantía definitiva

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- 1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.
 - a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





- b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.
- 2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
- 3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.
- 4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 5) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6) La acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** con arreglo a lo establecido en este apartado:

A.- Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno de estos medios:

- El volumen anual de negocios (en actividad profesional igual o análoga a la que es el objeto de la concesión), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, (valor estimado del contrato: 2.616 euros prórrogas incluidas).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil junto con declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados, o declaraciones anuales de la renta (IRPF) junto con declaraciones anuales de IVA .

B.- Solvencia técnica. La justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Titulación académicos o profesionales del personal directamente encargado de la ejecución del contrato: Que el empresario o el personal que vaya a adscribir a la ejecución del contrato esté en posesión del título de Técnico en Servicios en Restauración (Grado Medio) o de manipulador de alimentos.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando





le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se indicará especialmente la maquinaria que se instalará ya que el equipamiento es a cargo del licitador.

6.1.- Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que se constituya al efecto deberán acreditar, individualmente su solvencia económica y técnica conforme a lo indicado en el apartado anterior.

6.2.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

- 7) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 8) Los empresarios deberán hallarse inscritos en el Registro de Licitadores, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro.

En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- 9) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.

- 10) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.

- 11) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificado de exención de citado impuesto en su caso.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

Una vez presentada la adjudicación, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación requerida. (Art. 150.3 de la LCSP)

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones y será notificada al adjudicatario y a los licitadores admitidos al procedimiento abierto y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 158.2 de la LCSP).

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Cuando el licitante adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, acusado recibo de la adjudicación, el contratista, deberá aportar la **escritura pública de constitución de la unión temporal** inscrita y nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

11.1. **En este caso será preciso aportar la suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil en la que figure como asegurada el Ayuntamiento por importe de 300.000 euros;** que cubra aquellos riesgos, debiendo mantenerla al corriente de pago durante su vigencia y depositando una copia de la póliza en el Ayuntamiento, en las condiciones reflejadas en la cláusula 13.5 el presente pliego.

12.- FORMALIZACIÓN

12.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y





candidatos.

12.2. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

12.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 153 de la LCSP.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. El contrato será ejecutado por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente desde el momento indicado en la cláusula 5ª del presente pliego.

En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

13.2. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato, las establecidas a lo largo de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y además:

- El pago del precio o canon.
- Mantener y reponer los bienes, instalaciones, mobiliario y equipos de la instalación que se utilicen en el servicio.
- Mantenerse al corriente en el pago de los consumos de agua, gas, teléfono, electricidad y alumbrado para las instalaciones utilizadas en el servicio.
- El cumplimiento de la normativa sanitaria en la prestación del servicio.
- Mantenimiento durante la vigencia del contrato la póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura señalada en la cláusula anterior.
- Cumplimiento de horarios de apertura establecidos:

.-HORARIO MINIMO SERVICIO BAR VILLACOBOS

El contratista estará obligado a abrir como mínimo de 17:00 a 21:30 todos los días de julio y agosto. Sólo en caso de fuerza mayor (días de lluvia...) se permitirá el cierre de las instalaciones. Los baños públicos se abrirán de 10 de la mañana a 10 de la noche como mínimo.

13.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO





Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, y en concreto:

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral, entre las que se encuentra la necesidad de proceder puntualmente al abono de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio en su caso.

- 13.4. **Régimen de penalidades:** La demora, el menor rendimiento o la deficiente realización del servicio por causas imputables al contratista facultará al Ayuntamiento para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso, las reincidencias y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato. En caso de no establecerse precio se establece una penalidad diaria de 30 euros hasta llegar a 100 euros lo que podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo de la ejecución del contrato imputable al contratista.

- Asimismo, el incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses, por parte del adjudicatario, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades por importe del 40% de la facturación mensual correspondiente a los meses de devengo de los salarios impagados que se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previo trámite de audiencia al contratista y propuesta del responsable del contrato.

- **Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación:**

Los incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación para las que el contratista haya obtenido conforme a su oferta determinada puntuación, si no fuesen atendidas en el plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la petición formulada por el responsable del contrato, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la imposición de penalidades por importe de 30 euros diarios hasta llegar a 100 euros lo que podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

- 13.5. **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios:** El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 de la LCSP), siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su





personal, maquinaria, o como consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar del Ayuntamiento, a su personal en su caso, y a terceros ajenos al servicio.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Para responder de los daños ocasionados por el mantenimiento, conservación, reposición y reparación de maquinaria, instalaciones y locales que la realización del servicio pueda ocasionar, y cuya responsabilidad asume el adjudicatario, así como de las indemnizaciones por intoxicaciones o envenenamientos motivados por la inadecuada manipulación de alimentos por el concesionario, o su personal causadas por servir productos en mal estado, el concesionario formalizará antes de la firma del contrato, y mantendrá al corriente de pago durante su vigencia, una o varias pólizas de seguros en las que figure como asegurado el Ayuntamiento de Medina de Pomar quedando una copia de la póliza en el Ayuntamiento.

Si el importe de los daños producidos fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será de cuenta del concesionario en el caso de que exista dolo, culpa o negligencia por su parte o por parte de sus empleados.

13.6. **Modificación del contrato:** No se prevén modificaciones.

13.7. **Suspensión del contrato.**

Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa **responsable** del contrato al **Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, D.ª Inmaculada Hierro Pereda**, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

15.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: OBLIGACIONES LABORALES Y SANITARIAS

Cualquier infracción legal en materia de seguridad social, laboral o de seguridad y salud en el trabajo, será asumida por el contratista, quedando eximido el Ayuntamiento de Medina de Pomar de cualquier responsabilidad al respecto.





La garantía depositada por el contratista sólo se devolverá a la finalización del contrato cuando se garantice que han sido cumplidas todas las obligaciones.

- 15.1. El adjudicatario se obliga a cumplir y hacer **cumplir escrupulosamente las normas reglamentarias sobre vigilancia, control e inspección sanitaria**, y en general las que existen o sean dictadas en materia de hostelería en la medida que puedan afectar al desarrollo de las actividades contratadas hasta la finalización del contrato, tanto por el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento. Cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones será exclusivamente del adjudicatario.

El personal cuidará que su aspecto, comportamiento y trato sean correctos. Las reiteradas faltas cometidas por el personal podrán dar lugar a que se exija su sustitución.

El incumplimiento de los deberes que anteceden será causa inmediata de resolución del contrato sin previo aviso, siendo de cuenta del contratista las responsabilidades a que hubiere lugar.

16.- LOCALES E INSTALACIONES

Las instalaciones y dependencias (incluidos los baños) en la Zona de Villacobos que sean utilizadas para la realización del servicio pertenecen al Ayuntamiento de Medina de Pomar, sin que en ningún momento el adjudicatario pueda alegar ningún otro derecho sobre ellos que el uso para el cumplimiento del contrato, comprometiéndose a mantenerlos en perfecto estado de limpieza, conservación y utilización.

El contratista dotará el módulo (chiringuito) con todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

Forma parte de la instalación un calentador eléctrico, encimera con fregadero, diversas encimeras, la toma de agua, baldas en las paredes y un fregadero bajo la encimera o mostrador de la parte sur, que el adjudicatario está obligado a devolver en perfecto estado, una vez finalizado el contrato. Será de cuenta del adjudicatario el enganche de la luz.

Se incluye la posibilidad de establecer mesas y sillas sin coste para los adjudicatarios concediéndose autorización para su instalación como parte integrante del mismo con la formalización del contrato.

Los adjudicatarios deberán aportar la maquinaria y materias primas necesarias para el funcionamiento del servicio.

17.- FACULTAD DE DIRECCIÓN Y DERECHO Y DEBER DE INSPECCIÓN

Corresponde al Ayuntamiento la explotación del servicio, en cuyo ejercicio podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que su contenido no sea manifiestamente ilegal, o no represente una alteración sustancial de la prestación. El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas inspecciones estime pertinentes para controlar el desempeño del servicio, comprometiéndose el concesionario a facilitar su labor en cuanto sea preciso.





18.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Dadas las características técnicas del servicio y las cualidades exigidas al adjudicatario, el contrato no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación total o parcial.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP con carácter general para todos los contratos, así como las especialmente establecidas para los contratos de servicios en el artículo 313 de la referida Ley dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

19.2. Además, son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN que se detallan en este pliego.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento.
- El reiterado incumplimiento de sus obligaciones, en su calidad de patrono, hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral, en su caso.
- El impago del canon durante dos mensualidades, o la devolución de dos recibos, da lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses, por parte del adjudicatario, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato si no se ha procedido a la imposición de penalidades, en su caso.
- El incumplimiento de aportar documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales conducirá necesariamente a la resolución del contrato. Asimismo, sin su aportación no se podrá dar conformidad al servicio prestado.

19.3 Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

EL ALCALDE.,

Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente pliego se aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/05/2026.

La Secretaria
Fdo. Leticia Varona Alonso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Según modificación llevada a cabo al art 146 por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)

D./D.^a _____ NIF _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar para la contratación de SERVICIOS DE BAR-QUISOCO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR, EXPTE nº 941/2026, declara bajo su personal responsabilidad:

D E C L A R A

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato. Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, del informe y demás requisitos a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

Quinto: Que el domicilio y la dirección de correo electrónico, así como número de teléfono, a efectos de notificaciones es el siguiente: _____ Así mismo, autorizo al órgano de contratación para que efectúe cualquier comunicación a la dirección de correo electrónico indicada.

Sexto: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Séptimo: Declaración de pertenencia a grupo de Empresas (señalar el caso que proceda):

•Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.

•Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____, de





acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

•Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Octavo.- Indicar si se trata de una PYME:

- SI

- NO

Noveno: Que dispone de los requisitos exigidos en el PCAP relativos a la solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas) (Firma del declarante)

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.





ANEXO II- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA- SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA ZONA VILLACOBOS

Don, con domicilio en, de con telf. de contacto y D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de(nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F), solicita su admisión al concurso para la contratación de haciendo constar que:

A.1)CANON DE EXPLOTACIÓN. (máximo 70 puntos)

Se compromete a prestar el servicio de gestión de del bar-cafetería ZONA VILLACOBOS y ofrece en ese caso abonar al Ayuntamiento la cantidad de€ **mensuales** en concepto de canon (Impuestos no incluidos).

A.3).-CONTRATACIÓN PERSONAL DESEMPLEADO o el pase a situación de alta en autónomos en caso de estar desempleado.(Máximo 20 puntos) .

Por el pase a situación de alta autónomo en caso de estar desempleado. Sí/NO
Por la contratación de persona desempleada. ___ (Indicar el número)

A.4.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para valorar la calidad profesional de oferta se valorará la experiencia de las personas que vayan a adscribirse a la realización del contrato que hayan prestado sus servicios en hostelería hasta **10 puntos**. Se otorgará 0,10 puntos por cada mes en que se acredite la prestación de servicios como en los servicios de hostelería mediante contrato de trabajo o alta en autónomos o mediante escritura de sociedad hasta un máximo de 10 puntos.

Experiencia:.....meses. (se aportará documento justificativo)

Declara : Que acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladores de este contrato y cuantas obligaciones que de los mismos, comprometiéndose al acondicionamiento de las instalaciones en tiempo y forma, así como del as obligaciones que deriven, como citador y como adjudicatario si lo fuere.

En _____, a ___ de _____ de 2026

Fdo. _____

Sello de la empresa y firma autorizada





**ANEXO III
MODELO AVAL GARANTÍA**

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

_____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF _____ en virtud de lo dispuesto por el **artículo 106 y siguiente de la Ley 09/2017, de 08 de Noviembre, por el que se aprueba** la Ley de Contratos del Sector Público en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado),

_____ (Expte nº _____) ante el Ayuntamiento de Medina de Pomar por importe de _____ (en letra) _____ euros (en cifra) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, así como en la Ley de Haciendas Locales y en sus normas de desarrollo. El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha _____

Sello y razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA E LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

